



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N°25/2022

Referente: Disponer que será competencia de las Direcciones Generales de Educación y del Consejo de Formación en Educación autorizar las salidas didácticas de docentes y estudiantes al exterior del país.

Res. N°1819/022, Acta N°26

Exp. 2022-25-1-003159

Fecha: 10/08/22



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°25/2022

Por la presente Circular N°25/2022, se comunica la Resolución N° 1819/022, Acta N° 26 de fecha 10 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: las solicitudes de autorización formuladas por las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación respecto a las salidas didácticas de docentes y estudiantes al exterior del país;

RESULTANDO: que de acuerdo a los tiempos que insume la tramitación de los mismos para la autorización del Consejo Directivo Central, se solicita a la Asesoría Letrada la elaboración de un informe respecto a su reglamentación;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada expresa que la normativa vigente relacionada con el tema de obrados corresponde a lo dispuesto por el *“Reglamento de salidas didácticas al exterior del país por alumnos y docentes”*, el que responde a la necesidad de unificar criterios para los requisitos necesarios en la ANEP para dichas salidas;

II) que en su texto se establecen con precisión los pasos a seguir en esas situaciones, destacando que no refiere que la autorización deba ser efectuada por el Consejo Directivo Central (CODICEN), no obstante, no dispone que se deroguen todas las demás disposiciones relacionadas con tales salidas, que se opongán al mismo y en consecuencia las Direcciones Generales que cuentan con disposiciones específicas, continúan con su aplicación estableciendo en las mismas que deben elevarse al CODICEN para su autorización;

III) que en la redacción de la normativa se hace referencia a la expresión “Consejo” que podría generar confusión, estimando que debiera cambiarse por *“Dirección General de Educación respectiva”* incluyendo además al Consejo de Formación en Educación;

IV) que todos los subsistemas de la ANEP están facultados para resolver tales autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art.63, literal “C” y “E” de la Ley N°18.437;

V) que considerando que la potestad de conceder la autorización para salidas didácticas de alumnos y docentes no deriva de la Constitución ni de alguna ley específica que disponga la competencia exclusiva del CODICEN, no existe impedimento para que la misma sea conferida por el Consejo de Formación en Educación y/o las Direcciones Generales de Educación respectiva;

VI) que entiende pertinente que el CODICEN dicte resolución en la cual se recuerde la obligación del estricto cumplimiento del Reglamento mencionado, así como la derogación expresa de toda disposición que se oponga al mismo, siempre que se relacionen a salidas didácticas de docentes y alumnos, estableciendo que serán los desconcentrados los que tienen competencia para autorizar dichos viajes, debiendo los mismos realizar el estricto control de la totalidad de la documentación requerida en cada caso, a efectos de evitar cualquier responsabilidad de la Administración;

VII) que en mérito a lo expresado por la Asesoría Letrada, se estima pertinente establecer que es competencia de los subsistemas la autorización de las salidas didácticas al exterior del país de docentes y alumnos, así como la realización del debido control de la documentación requerida;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Disponer que será competencia de las Direcciones Generales de Educación y del Consejo de Formación en Educación autorizar las salidas didácticas de docentes y estudiantes al exterior del país, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63, literal “C” y “E” de la Ley N°18.437.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

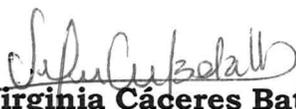
2) Establecer que se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el “*Reglamento de salidas didácticas al exterior del país por alumnos y docentes*”, controlando los requisitos exigidos a efectos de evitar cualquier responsabilidad de la Administración.

3) Establecer que, quedan derogadas todas las disposiciones relacionadas con salidas de estudiantes y docentes al exterior, dictadas en el ámbito de las Direcciones Generales y el Consejo de Formación en Educación que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución y/o al “*Reglamento de salidas didácticas al exterior del país por alumnos y docentes*”.

Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN